



Veintidós de Junio de Dos Mil Veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 1518
RADICADO N° 2023-00174-00

CONSIDERACIONES

La sociedad GRANOS Y CEREALES LA FRIJOLERA S.A.S., por medio de apoderado judicial idóneo, promueve demanda ejecutiva, en contra de la DISTRIBUIDORA SKOTOS S.A.S y el señor JAINER ENRIQUE MORENO CHAVERRA. Lo anterior en procura del cobro de la suma de \$175.993.331, respaldados en el pagaré N° 27; además de los intereses adeudados desde el 22 de enero de 2021, hasta el pago total de la deuda.

Estudiada la anterior demanda, el Despacho conforme al artículo 82 del Código General del Proceso y a la Ley 2213 de 2022 encuentra que la misma es inadmisibile, en relación a lo siguiente:

-) De acuerdo al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la parte demandante deberá allegar evidencia de la forma en la cual obtuvo el correo electrónico del demandado JAINER ENRIQUE MORENO CHAVERRA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

Primero: Deberá la parte actora subsanar la demanda, como se explicó en la parte motiva.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se le concede al demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con el requisito señalado.

RADICADO N° 2023-00174-00

Tercero: Se le reconoce personería al abogado David Fernando Aristizábal Salazar, T.P.165.110 C.S.J. como abogado principal y al togado José Nicolás Zapata Castrillón, T.P.225.810 C.S. J, para que representen al demandante, de conformidad y en los términos del poder conferido (pág. 17 a 23, archivo 003 Exp. Electrónico), sin perjuicio de lo indicado en el inciso segundo del artículo 75 del Código General del Proceso.

Cuarto: Se reconoce como dependiente judicial del apoderado de la parte actora, a Julián David Gómez Gómez, C.C 1.045.021.287, T.P. 373.719 C.S. J, para los fines previstos en el artículo 27 del decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 23** fijado en la página web de la Rama Judicial el **28 DE JUNIO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86a1339a46dd99443f99b049ab4221178c54e88a99a76829be3fdce87297b582**

Documento generado en 27/06/2023 10:45:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>